



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante	Marco Antonio Ayala García y Carlos Arturo Ayala García
Demandado	Cesar Augusto Ayala García
Radicado	05001 31 10 014 2022 00440 00
Decisión	Rechaza demanda
Interlocutorio	790

Mediante proveído del nueve de agosto de dos mil veintidós fue inadmitida la presente demanda; decisión notificada mediante inserción en estados electrónicos del **diez de agosto** de los corrientes. De ahí que, el término concedido de cinco (5) días, para subsanar las deficiencias advertidas transcurrió en silencio, el que se encuentra vencido.

Fue arrimado un memorial posterior a la presentación de la demanda, esto es, el 3 de agosto de los corrientes, mediante el cual subsanaba requisitos para el proceso radicado 2020 00328, el que no puede ser tenido en cuenta por cuanto además no subsana los requisitos acá exigidos, insiste en que se tramite demanda de Adjudicación de Apoyo Transitorio,

Aunado a lo anterior, el auto de inadmisión acá proferido solicita en su numeral noveno se aclare cual de las demandas arrimadas será la que se va ha tener en cuenta en este caso, aunque igualmente se manifestó que la presentada como subsanación del proceso radicado 2020 00328, tampoco cumple requisitos, pues contiene varias imprecisiones frente a la Ley 1996 de 2019, además de pretender el nombramiento de un consejero interino.

Así mismo, los demás numerales que eran objeto de corrección no fueron modificados, pues el auto de inadmisión fue de fecha 9 de agosto de 2022 y el memorial arrimado el día 3 del mismo mes y año, no corrige la presente demanda, ni siquiera coincide con lo acá pedido.



Siendo así, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Adjudicación de Apoyo Judicial, presentada por intermedio de apoderado judicial por los señores **Marco Antonio Ayala García y Carlos Arturo Ayala García** en contra del señor **Cesar Augusto Ayala Garcia**.

SEGUNDO: Ordenar la desanotación del asunto, en el sistema Siglo XXI y dar reporte del presente a la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe01effdaf8f1c33d1535b5ef80f0e54f2ffc7db11710ad90ea2f221d54e9db**

Documento generado en 19/08/2022 02:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>